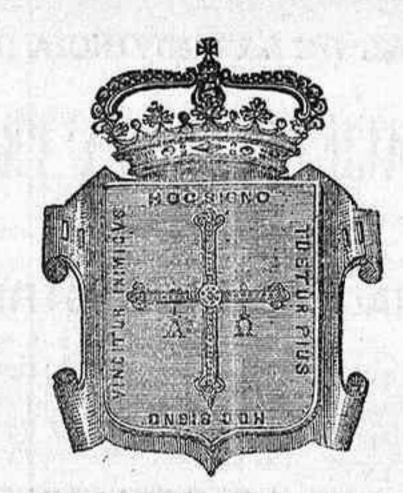
BOLIBIE



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes II de Junio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.-Núm. 132

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Iltramar y extranjero 10 id id. mo per El pago de la suscripción es adelantado edi

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirà 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 9).

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los Tribunales que conozcan en demandas por deudas contraidas por los empleados del Estado, de la Provincia ó del Municipio, y por los cesantes y jubilados, solamente podrán embargar ó retener la quinta parte del sueldo líquido que disfruten.

Art. 2.° Tampoco podrá exceder de dicha parte líquida la retención por deudas en las pensiones que disfruten las viudas y los huérfanos de los empleados civiles y militares del Estado, de la Provincia ó del Municipio, ni en los créditos, premios de constancia, enganche y reenganche de las clases é individuos de tropa del Ejército y de la Armada.

Art. 3.° Las prescripciones de los artículos anteriores y de los dos primeros de la ley de 25 de Abril último, serán de inmediata aplicación para las deudas que las clases á que se refieren tengan contraidas al publicarse esta ley, excepto en los casos judiciales ó extrajudiciales en que se haya estipulado para el pago cantidad determinada, siempre que ésta no exceda de la cuarta parte del haber líquido.

En lo sucesivo, y con arreglo á lo anteriormente prevenido, no podrán las clases comprendidas en esta ley hacer contratos en que se obliguen al pago de mayor cantidad que la quinta parte del haber líquido que perciban.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

— YOLA REINA REGENTE.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Carreteras

Habiéndose hecho efectivo el libramiento afecto al pago del expediente de expropiación de las fincas rústicas que en el concejo de Miranda, han de ser ocupadas con las obras de la travesía de Belmonte, sección de carretera de Belmonte á la Riera, de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas, he acordado designar el día 19 del actual, para el pago del expresado expediente, ante el citado Alcalde de Miranda.

Lo que se publica en este Bole-TIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el art. 61 del reglamento de 13 de Junio de 1879.

Oviedo 6 de Junio de 1895.—El Gobernador, Esteban de Benito.

Habiéndose hecho efectivo el libramiento, afecto al pago del expediente de expropiación de las fincas urbanas que en el concejo de Miranda, han de ser ocupadas con las obras de la travesía de Belmonte á la Riera, de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas, he acordado designar el día 19 del actual, para el pago del expresado expediente, ante el citado Alcalde de Miranda.

Lo que se hace público en este Boletin oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 61 del reglamento de 13 de Junio de 1879. Oviedo 6 de Junio de 1895.—El Gobernador, Estéban de Benito.

Habiéndose hecho efectivo el libramiento, afecto al pago del expediente de expropiación de las fincas rústicas, que en el concejo de Proaza, han de ser ocupadas con las obras de la sección de carretera de Proaza á Caranga, de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas, he acordado señalar el día 18 del actual, para verificar el pago de dicho expediente, ante el expresado Alcalde de Proaza.

Lo que se publica en este Boletin oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61 del reglamento de 13 de Junio de 1879.

Oviedo 6 de Junio de 1895.—El Gobernador, Esteban de Benito.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Presupuesto de 1894-95.—Mes de Junio de 1895

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882 y disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

apitulo			PESETAS
1	Administración provincial.		
1 2 3 4 5 6 7 8 9	Servicios generales .		14.000
3	Obras obligatorias .		25.000
4	Cargas		20.000
5	Instrucción pública		20.000
6	Beneficencia .	Jeto Decir Baye	25.000
7	Corrección pública	•	90.000
8	Imprevistos		14.000
9	Nuevos establecimientos	•	2.000
10	Carreteras		. 30.000
11	Obras diversas		40.000
12	Otros gastos		250
13	Resultas		20.000
			15.000

Oviedo 29 de Mayo de 1895.—El Contador, Celestino G. Labrada.— Aprobada esta distribución de fondos por la Diputación provincial en sesión del dia de la fecha.—Oviedo 29 de Mayo de 1895.—El Presidente, P. A., el Vicepresidente, J. Suárez de la Riva.—P. A. de la D. P.—El Diputado Secretario, P. A., el Jefe de la Secretaría, Ignacio España.

(R. al núm. 874).

we was some the way

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

RELACIÓN nominal de los industriales que durante los períodos que se expresan han sido declarados fallidos, con expresión de las industrias que ejercian, fechas de la insolvencia y cuotas que representan, á los cuales les queda prohibido en absoluto dedicarse al ejercicio de la industria interin no satisfagan las cuotas que adeudan.—(Conclusión, véanse los números 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 127, 128, 129 y 130).

Número orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Lugar que ocupan en la ma-	VECINDAD	Industria que ejercían		Fecha la insolv —	encia		Cuotas que representan —
de	de los industriales	trícula			Dia.	.—Mes.–	–Año.	á que corresponde la baja	Pesetas Cts.
1004	José Fernández Arenas.	162	Avilés.	Abacería	2	Enero	1895	Primer trimestre 94-95.	13 83
THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	Nemesia Muñiz.	174	Idem.	Idem.	»	»	»	»	13 84
COLUMN TO A STATE OF THE PARTY	Aurora Alvarez Laviada.	188	Idem.	. Aceite y vinagre))))	b	»	9 23
	Teresa Alvarez Alvarez.	209	Idem.	. Tegidos.	0	»))))	9 22
DESCRIPTION TO A COLUMN	José Rodríguez García.	221	Idem.	. Bodegón.	»	»	»	»	7 38
Section of the sectio	Antonio Fernández.	387	Idem.	Barbero.	»	» ·))	»	13 52
Service Control of the Control of th	Juan Vior.	412	Idem.	. Hojalatero.	n	X)))))	9 23
CONTRACTOR STATES	José Vega Suárez.	431	Idem.	. Zapatero.	»))	»	» »	9 23
	Carmen Rodríguez López.	436	Idem.	. Venta de tocino.	»))	n	»	24 59
993	Antonio Suárez Valdés.		Idem.	. Molino.	. »	»	D	»	8
	Juan Triviño.	. 330	Idem.	. Dentista.))	, »	»	»	21 52
	Narciso A. Velasco.	. 229	Idem.	. Bodegón.	.))))	X	, »	7 37
The state of the s	Rafael Díaz Martínez.	205	Idem.	. Tegidos.	.)))))	»	9 22
	Adolfo Puente.	. 102	Candás.	. Confitero.	. »	n))	Segundo trimestre 94-95	18 44
1 - 2 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	Atanasio López y C.ª	. 205	Gijón.	. Naviero.	. »))))	Primer trimestre 94-95.	16 91
	Evaristo y Jovino González.	. 213	Idem.	. Idem.	»))	20	»	8 45
2000	Manuel García San Pedro.	. 204	Idem.	. Idem.	.)))))))	54 10
	María Alvarez.	.1 3	Avilés.	. Vinos por menor.	. »)))	»	9 84
Company of the Company	Narciso Alonso.	. 4	Idem.	. Idem.	. "	»)) »	9 84
	Josefa Menéndez.	. 6	Idem.	. Idem.	. 0	>>)) D	9 84
F-11C-17-10-78 (0.1-5.)	José M. Rodríguez.	. »	Idem.	. Idem.	. "	Ø)	»	7 38
	Primitivo Fernández.	. 37	Aller.	. Mercería y paquetería.	. "	>>		» »	18 45
	José Rodríguez.	. 82	Salas.	. Taberna.	. 24))	3	»	6 15
Charles San Control of the Control	José Alonso.	. 98	Idem.	. Idem.	. "))		»	6 15
	Santos Rodríguez Avello.	. 223	Idem.	Perito.	. 1 "))		»)	17 83
	Manuel Membiela.	. 227	Idem.	. Castrador.	. 0	»		»	24 59

Oviedo 16 de Mayo de 1895.—El Oficial del Negociado, José Vázquez.—Conforme.—El Administrador, Bonal.

Administración de Hacienda

Anuncio

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza territorial y pecuaria, que ha de regir en el próximo año económico de 1895-96, se advierte á los contribuyentes que el expresado documento queda expuesto por término de ocho días, en la Secretaría de la Comisión de Evaluación, pasado el cual plazo no se admitirán reclamaciones contra el mismo.

Oviedo 8 de Junio de 1895.— Félix Franco.—V.º B.º, Bonal. (R. al núm. 883).

ARTILLERIA

FÁBRICA DE TRUBIA

El Oficial primero de Administración militar, Secretario de la Junta económica de la Fábrica de Trubia, de la que es Presidente el Sr. Coronel Director de la misma.

Hace saber: que estando anunciada en el Boletin oficial de la provincia, núm. 119, de fecha 25 de
Mayo último, la subasta para la adquisición de varios efectos con destino á esta dependencia, y habiéndose padecido un error de imprenta
al consignar el tipo de dos pesetas
y ochenta y cuatro céntimos por

cada quintal métrico de ferrocromo; por el presente se pone en conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicho acto, que el precio limite que ha de regir en la subasta, es el de doscientas ochenta y cuatro pesetas por cada quintal métrico de dicha primera materia, y nó el que anterior y equivocadamente se consignó.

Trubia 9 de Junio de 1895.—El Oficial primero Secretario, Juan Alonso Fernández.—V.º B.º, el Coronel Director, Español.

(R. al núm. 896).

Comandancia militar de Marina de Gijón

El Comandante de Marina de la provincia.

Hace saber: que hallándose vacante en el departamento de Ferrol, seis plazas de terceros practicantes de la Armrda, cuyos exámenes de oposición han de verificarse en 1.º de Julio próxímo en la capital del Departamento, los que deseen tomar parte en dichas oposiciones elevarán sus instancias por conducto de esta Comandancia al Exemo. é Ilmo. Sr. Capitan Geneaal antes del 20 del corriente, acompañadas de fé de bautismo, título académico oficial de Practicante ó Cirujano menor, certifica-

dos de estar en posesión de los derechos de cíudadano español, de aptitud física y acreditativo de tener lo menos dos años de práctica en Hospitales militares ó civiles.

No se admiten menores de 20 años, ni mayores de 30.

Gijón 4 de Junio de 1895.— P. E., Saturnino Nuñez. (R. al núm. 886).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldia de Cangas de Onis

D. Manuel del Orreo Fernández, Alcalde de Cangas de Onis.

Hago saber: que ultimada la formación de la matrícula de subsidio industrial de este concejo para el próximo año de 1895 á 96, se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio por término de diez dias, durante los cuales pueden hacerse las reclamaciones que se crean conducentes.

Cangas de Onis 1.º de Junio-de 1895.—Manuel Orreo. (R. al núm. 868).

Alcaldia de El Franco

D. Eugenio Bedia, Alcalde de El Franco.

Hace saber: que el dia 21 del mes actual, de once á doce de la maña-

na, tendrá lugar en estas Consistoriales la última subasta de los derechos de las especies que constituyen los grupos de carne y líquidos en venta libre y por el año económico de 1895-96, admitiéndose licitaciones por el sistema de pujas á la llana que cubran la cantidad de 3.333 pesetas 33 céntimos á que ascienden las dos terceras partes del encabezamiento total asignado á los grupos expresados, en cuya suma se hallan englobados los derechos para el Tesoro, con arreglo á la primera clase de población y el recargo de 100 por 100 para cubrir el déficit municipal.

Será necesario para licitar el previo depósito del 2 por 100 consignado en alguna de las formas que previene el art. 50 del Reglamento.

La fianza equivalente á la cuarta parte del precio anual del arriendo, habrá de ser en metálico, valores públicos, hipotecaria ó personal á satisfacción del Ayuntamiento.

Las demás condiciones resultan consignadas en el expediente de referencia que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La Caridad 5 de Junio de 1895.— Eugenio Bedia.

(R. al núm. 373),

APA SET TOTAL SETS TOTAL CONTRACTOR

Alcaldia de Gijón

El dia 28 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Salón llamado de Quintas de estas Consistoriales, la enagenación en subasta pública de cinco solares sitos sobre la calle de Covadonga y travesía á la de Dindurra, los cuales son propiedad de este municipio como procedentes de los terrenos de la antigua fortificación que le fueron concedidos por ley especial de 9 de Enero de 1877, y se hallan inscriptos en el Registro de la propiedad á su nombre, estando autorizada su enagenación por Real orden del 29 de Agosto de 1877.

El precio de cada uno de ellos, linderos, extensión y condiciones de la subasta, son los mismos que aparecen en el Boletin oficial de la provincia, núm. 60, correspondiente al 14 de Marzo último.

Consistoriales de Gijón á 6 de Junio de 1895.—El Alcalde accidental, Ramón G. Sala.

(R. al núm. 878).

Alcaldia de Castropol

D. Valentin Cancio, primer Teniente en funciones de Alcalde del concejo de Castropol.

Hago saber: que con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1893 tendrá lugar en estas Consistoaiales á las once de la mañana del dia diez y nueve del corriente, la subasta á pliego cerrado del servicio y suministro de alumbrado público de esta villa por medio del petróleo en el año económico de 1895-96, bajo el tipo de 1.000 pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

No se admitirán posturas que excedan del tipo y las proposiciones se presentarán en pliego cerrado arregladas precisamente al modelo que se inserta á continuación, acompañándose la cédula personal del proponente y recibo ó carta de pago que acredite haberse consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo por via de fianza provisional. Las proposiciones deberán extenderse en papel clase doce de á peseta,

Crstropol Junio 4 de 1895. — Valentin Cancio.

Modelo de proposición

D..., mayor de..., años, vecino de.., según cédula personal de..., clase núm..., que acompaña, enterado de las condiciones establecidas para el servicio y suministro de alumbrado público de la villa de Castropol por medio del petróleo, se compromete á efectuar dicho servicio y suministro y cumplir todas las condiciones estipuladas, en el año económico de 1895-96, por la cantidad de..., (en letra y nó en número).

(Fecha y firma del proponente).

(R. al núm. 898).

Alcaldia de Cabranes

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1895 á 96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias;, á fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros puedan producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Cabranes 4 de Junio de 1895. — El Alcalde, José María del Llano Junco.

(R. al núm. 875).

Alcaldia de Amieva

D. Roque Caso Cuesta, Alcalde constitucional de Amieva.

Hago saber: que el dia catorce del actual y hora de diez á doce de su mañana, se procederá en estas Consistoriales á la segunda subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término para el año económico de 1895 á 1896, bajo el sistema de pujas á la llana.

Que el importe total de las especies arrendables citadas comprendiendo los recargos, es el de 3.870 pesetas, tipo mínimo para la subasta.

Que la fianza que habrá de prestarse, consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del Reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Que los precíos máximos á que podrá vender las especies el rematante ó arrendatario, serán los aumentados y acordados en el pliego de condiciones.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vencidario, según el art. 76 del Reglamento.

Sames y Junio 6 de 1895.—El Alcalde, Roque Caso.—El Secretarío interino, José González García.

(R. al núm. 892).

Alcaldia de Navia

D. Laureano Pérez Villamil, Alcalde de Navia.

Hace saber: que de diez á once de la mañana del dia 20 del mes actual habrá de celebrarse en estas Consistoriales por el sistema de pujas á la llana, la subasta del arbitrio establecido sobre los puestos de las plazas y calles de esta villa, que á continuación se expresan:

Por cada puesto de tiendas de paño, lienzo, tegidos de algodón y otros de índole análoga, 25 céntimos de peseta. Por cada uno de dusces, quincalla, cintas, retales y lino, 10 id.

Por cada uno de pan, vasijas y otros de semejante naturaleza, 5 idem.

Y por cada uno de pescados tambien 5 id.

Dicha subasta tendrá lugar ante los señores Presidente y Síndico del Ayuntamiento, partiendo del tipo de 450 pesetas, y el remate habrá de ser garantizado con fianza personal que estime suficiente la Corporación.

El pliego de las demás condiciones queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

Navia 3 de Junio de 1895.—Laureano Pérez Villamil.

(R. al núm. 879).

Alcaldia de Sariego

Terminado un ejemplar del repartimiento de la contribución territorial para el año económico de
1895-96, queda fijado al público en
la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante éstos pueden los contribuyentes
vecinos y forasteros producir las
reclamaciones que crean justas.

Sariego 1.º de Junio de 1895.— El Alcalde, Celestino Palacios. (R. al núm. 836).

Alcaldia de Coaña

Ultimada la matrícula de subsidio industrial para el año económico de 1895-96, queda expuesto al público por término de diez días, con el fin de que los comprendidos en ella puedan presentar las reclamaciones que crean justas en dicho plazo.

Coaña 29 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Francisco Peláez.

(R. al núm. 805).

Alcaldia de Miranda

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1895-96, de los individuos de este concejo, sujetos á dicho impuesto, queda de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que consideren justas.

Belmonte Mayo 31 de 1895.—El Alcalde, Serafin Florez.

(R. al núm. 838).

Alcaldia de Rivadesella

Anuncio

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonía y pecuaria de este concejo, para el próximo ejercicio económico de 1895-96, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros puedan examinarlo y formular en dicho término las reclamaciones que crean procedentes.

Rivadesella Mayo 31 de 1895.— S. Blanco.

(R. al núm. 839).

Alcaldia de Gijón

Terminada la formación de la matrícula para la contribución industrial y de comercio en este concejo, queda expuesta al público en el Negociado correspondiente de las oficinas municipales, desde el dia de la fecha; advirtiendo que durante los diez dias siguientes pueden los interesados, con arreglo al art. 106 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, enterarse de su clasificación y cuota, y hacer dentro del mismo plazo las reclamaciones que estimeu oportunas.

Consistoriales de Gijón 4 de Junio de 1895.—Ramón García Sala.

(R. al núm. 851).

Alcaldia de Yernes y Tameza

Anuncio

Terminados el repartimiento de territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, y el padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo ejercicio de 1895 á 96, quedan expuestos al público por el término de diez dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren convenientes losque se crean perjudicados durante el plazo señalado; pasado éste no serán oidas.

Tameza 28 de Mayo de 1895.— El Alcalde, Cipriano Fernández.

(R. al núm. 844).

Alcaldia de Aller

Anuncio

Segun participa á esta Alcaldía el Alcalde de barrio de Levinco, en este concejo, se hálla depositado en poder del vecino de aquel pueblo, Bernardo Díaz Bernardo, un burro de dueño desconocido, que se encontró haciendo daños en la Vega, de la propiedad de dicho pueblo, de las señas siguientes:

Color rojo; edad 3 años; alzada 4 cuartas; tiene una mancha en los pechos.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, á quien se le entregará previo el pago de los daños causados.

Cabañaquinta 31 de Mayo de 1895.

—El Alcalde, Ramón Gutiérrez.

(R. al núm. 846).

Alcaldia de Nava

En poder de D. Fermín Canteli, vecino de Ceceda, está depositada una jata que fué hallada pastando en propiedad particular, y la cual tiene las señas siguientes:

Color rojo; edad 12 á 14 meses; asta bien puesta; valor aproximado 80 pesetas; tiene en el anca derecha una marca en forma de O, no cerrada, y que parece hecha á fuego.

Lo que se anuncia con el objeto de que en el término de cuarenta dias, contados con el de la inserción de este aviso, pase á recoger su dueño el citado animal, pues á las diez de la mañana del dia siguiente á la conclusión del plazo, será la jata subastada.

Nava 3 de Junio de 1895.—Antonio Fernández.

(R. al núm. 855).

Alcaldia de Valle bajo de Peñamellera

Terminada la matrícula industrial y de subsidio, formada por esta Alcaldía para el ejercicio económico de 1895 á 96, se halla expuesta al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los interesados puedan examinarla y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Valle bajo de Peñamellera 27 de Mayo de 1895. —El Alcalde, Pedro Ruiz.

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo formado por esta Alcaldía para el ejercicio económico de 1895 á 96, se halla expuesto al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Valle bajo de Peñamellera 27 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Pedro Ruiz.

(R. al núm. 802).

Alcaldia de Grado

D. Sandalio Fernández, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Grado.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula de industria y comercio de este concejo, que ha de regir en el próximo año económico de 1895 á 96, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 106 del vigente Reglamento, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados puedan examinarla é interponer las reclamaciones que estímen convenientes.

Grado Mayo 29 de 1895.—Sandalio Fernández.

(R. al núm. 826).

Alcaldia de Pola de Allande

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión de dos del actual, acordó la creación de un mercado semanal de ganado en esta villa, que tendrá lugar en el campo del Marqués de Lema, y los anuales también de ganado, en Berducedo en 30 de Julio; la de San Roque de Herias el 16 de Agosto, y la de Llabrada en Santa Coloma, el 10 Setiembre.

Lo que se anuncia al publico á los efectos de su publiciadad.

Allande 5 de Junio de 1895.— El Alcalde, C. Santos.

(R. al núm. 877).

Alcaldia de Cangas de Tinee

En poder de D. Manuel Fernández Flórez, vecino de Villategil, se halla depositado un caballo extraviado, recogido en las inmediaciones de esta villa el lunes último.

Sus señas son:

Alzada 6 cuartas, edad 4 años, color castaño claro, tiene una estrella blanca en la frente.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para que llegando á conocimiento del dueño pueda presentarse á recogerlo.

Cangas de Tineo Mayo 30 de 1895.—Marcial Arango.

(R. al núm. 840).

Alcaldia de Boal

Terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el año económico actual, queda de manifiesto al público por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se produzcan por escrito; transcurrido dicho término se celebrará el juicio de agravios, y en este acto serán oidas las reclamaciones verbales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de los contribuyentes y á los efectos reglamentarios.

Boal 2 de Junio de 1895.—El Alcalde, Leopoldo Infanzón.

Alcaldia de Cabrales

Anuncio

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria, formado para el año económico de 95 á 96, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales pueden los vecinos y forasteros interesados examinarle y producir contra el mismo las reclamaciones que estimen justas á su derecho.

Lo que se anuncia al público á los efectos indicados.

Cabrales y Junio 1.º de 1895.— El Alcalde, Santiago Sierra.

(R. al núm. 849).

Alcaldia de Sobrescobio

Terminado el primer ejemplar del repartimiento de contribución territorial sobre la riqueza colonia y pecuaria, formado para el año económico próximo de 1895 á 96, queda desde la fecha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de diez dias, para que los contribuyentes en él comprendidos tanto vecinos como forasteros, puedan durante dicho plazo examinarlo y formular las reclamaciones que crean procedentes respecto á la imposición de cuotas los que se crean perjudicados.

Sobrescobio 1.º de Junio de 1895. —El Alcalde, Julián de la Puente. (R. al núm. 847).

Alcaldia de Riosa

Por término de ocho días queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuutamiento el padrón de cédulas personales correspondiente para el ejercicio del año de 1895-96.

Riosa y Junio 3 de 1895.—El Alcalde, Diego Fernández.

(R. al núm. 848).

Anuncio

Formado el repartimiento de la contribución territorial, tanto por rústica como por urbana, correspondiente para el ejercicio del año económico de 1895-96, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que durante el mismo puedan los contribuyentes perjudicados producir las reclamaciones que crean oportunas.

Riosa y Junio 1.º de 1895.—E_I Alcalde, Diego Fernández.

(R. al núm. 853).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de primera instancia de Cangas de Tineo.

Hace saber: que para hacer pago á D. Francisco Alvarez Uría, Procurador y vecino de esta villa, de la cantidad de mil doscientas treinta y una pesetas noventa y dos céntimos, interés legal del seis por ciento desde el dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, en cuanto á novecientas noventa y ocho pesetas de dicha suma y costas, que reclamó ante este Juzgado en procedimiento de apremio, á D. Ramón Flórez Uría y Llano, vecino de Bimeda, fueron embargados á este, tasados y acordado en providencia del dia de ayer, á instancia del demandante, anunciar en subasta para el dia y bajo las condiciones que al final se expresarán los derechos siguientes:

Los que, por todos conceptos representa ó cerresponden al demandado D. Ramón Flórez Uría y Llano, en la testamentaría pendiente en este Juzgado, de sus padres D. Manuel Flórez Uría y D.ª María de Llano Arganzua, vecinos que fueron de Murias de Bimeda, en este concejo, por herencia de los mismos con inclusión del usufructo del quinto que le legó su referido padre el D. Manuel; tesados tales derechos en nueve mil pesetas.

La subasta referida ha de tener lugar en la Sala de Audiencía de este Juzgado el dia ocho de Julio próximo y hora de las once de su mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que los licitadores previamente consignen por lo menos el diez por ciento efectivo del

valor de los derechos que sirve de tipo para la expresada subasta.

Dado en Cangas de Tineo á primero de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Angel Rancaño.

—Por mandado de su señorla, José González y Pérez.

(R. al núm. 363).

Juzgado de Candamo

D. Joaquin Alvarez de la Villa, Juez municipal del concejo de Cabrales.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á D. Juan Noriega y Reguero, vecino de Ería, en este término, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante mi Autoridad con las pruebas que le convengan, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el viernes veintiuno de los corrientes, y hora de las dos de la tarde, con el fin de contestar la demanda de juicio verbal civil que le propuso D. Nemesio Merediz Pardo, vecino y del comercio de esta villa, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas que le adeuda de maíz y géneros que llevaron al finado él y su esposa, plazo vencido, pues asi lo tengo estimado en providencia de hoy; con apercibimiento que de no verificarlo se continuarán las diligencias sin volver á citarlo.

Dado en Cabranes y Junio cinco de mil ochocientos noventa y cinco. —Joaquín Alvarez del Valle.—Por su mandado, Eduardo Huerta.

(R. al núm. 374).

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañia del ferro-carril de Langreo

Verificado el sorteo para la amortización de obligaciones de esta Compañía en el primer semestre, ha correspondido á las decenas números 831 á 840, 1.081 á 1.090, 1.711 á 1.720, 1.911 á 1.920, 2.441 á 2.450, 2.791 á 2.800, 2.961 á 2.970, 3.001 á 3.010, 3.301 á 3.310 y 3.841 á 3.850, cuyo reembolso se hará el 1.º de Julio próximo á la vez que el pago de cupones presentando unos y otros títulos, los primeros respaldados y firmados, bajo facturas separadas que se facilitarán en esta Dirección, Ventura de la Vega, núm. 9, en las oficinas de Gijón y en casa de los señores Masaveu y Compañía de Oviedo.

Madrid 1.º de Junío de 1895.—El Secretario, Aurelio Rico.

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL